

Ficha	<b>TER180: Sustitución del sistema de iluminación vial ambiental</b>
Código	TER180
Versión	V1.0
Sector	Terciario

## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sustitución del sistema de alumbrado público de una zona determinada de dominio público o privado incluida en el ámbito de aplicación de la ITC BT 09 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Baja Tensión.

## 2. REQUISITOS

Toda la reforma del sistema de iluminación quedará regulado y controlado por un sistema que permita disponer de la información sobre consumos, funcionamiento y programación de la instalación. Asimismo, permitirá regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos.

Lo indicado previamente en ningún caso exonera del cumplimiento de los requisitos de obligado cumplimiento establecidos en la normativa vigente: Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

## 3. CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA

El ahorro de energía se medirá en términos de energía final, expresada en kWh/año, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$AE = \sum_{i=1}^n (P_e - P_n)_i \cdot t_i$$

Donde:

- n      Número de puntos de luz de la instalación antes y después de la actuación

$P_e$	Potencia del punto de luz existente según el certificado del fabricante	kW
$P_n$	Potencia del punto de luz nuevo según el certificado del fabricante	kW
$t_i$	tiempo de funcionamiento anual del punto de luz en el periodo de regulación i	h/año <sup>1</sup>
$AE_{TOTAL}$	Ahorro energético anual	kWh/año

#### 4. RESULTADO DEL CÁLCULO

	$P_e$	$P_n$	$t_j$
1			
...			
...			
n			

$\sum_{i=1}^n (P_e - P_n)_i \cdot t_i$	$AE_{TOTAL}$	$D_k$

$D_k$  *Duración indicativa de la actuación*<sup>2</sup> años

Fecha inicio actuación	
Fecha fin actuación	

Representante del solicitante	
NIF/NIE	
Firma electrónica	

<sup>1</sup> El valor de referencia será de 4015 horas para aquellas instalaciones con necesidad de alumbrado nocturno permanente (o aquellas para las que el titular de la instalación decida expresamente iluminar de esta manera), tales como alumbrado vial funcional, zonas de tránsito especiales (enlaces, intersecciones, glorietas, etc.), alumbrado para vigilancia y seguridad nocturna, etcétera. Para aquellas otras instalaciones para las que la iluminación nocturna no tenga carácter permanente será necesario demostrar el número de horas anuales de encendido (señales y anuncios luminosos, alumbrado específico, alumbrado ornamental, etc.).

<sup>2</sup> Según Recomendación (UE) 2019/1658, de la Comisión, de 25 de septiembre, relativa a la transposición de la obligación de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética, o en su defecto a criterio de la persona técnica responsable.

## 5. DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS AHORROS DE LA ACTUACIÓN Y SU REALIZACIÓN

1. Ficha cumplimentada y firmada por el representante legal del solicitante de la emisión de CAE.

2. Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro de energía final referida a la solicitud y/u obtención de ayudas públicas para la misma actuación de ahorro de energía según el modelo del Anexo I de esta ficha.

3. Facturas justificativas<sup>3</sup> de la inversión realizada que incluyan una descripción detallada de los elementos principales (por ejemplo, aquellos de cuya ficha técnica se toman datos para calcular el ahorro).

4. Certificados de la instalación eléctrica (CIE), anterior a la actuación y posterior a la actuación, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), firmado por el instalador o empresa habilitada y registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma, que incluya los valores de las variables de la fórmula de cálculo de ahorro de energía del apartado 3.

5. Cuando sea preceptivo deberá aportarse la copia de la puesta en funcionamiento de la instalación de iluminación registrada por el órgano competente de la comunidad autónoma.

---

<sup>3</sup> Todas las facturas deben contener, como mínimo, los datos y requisitos exigidos por la Agencia Tributaria.